

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVI - MES XI

Caracas, lunes 9 de septiembre de 2019

Número 41.712

SUMARIO

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN)

Providencia mediante la cual se constituye el Comité de Licitaciones para la Enajenación de los Bienes Públicos de este Organismo, de carácter temporal, integrado por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

SUNAI

Providencias mediante las cuales se nombran a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se indican, de este Organismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Arturo Aníbal Gallegos Ramírez, como Jefe de Misión, en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela acreditada ante la República de Irak.

Resolución mediante la cual se Encarga al ciudadano Arturo Aníbal Gallegos Ramírez, la gestión de la Unidad Administradora que en ella se especifica, correspondiente a la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela acreditada ante la República de Irak.

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

Balance General mediante el cual se procede a la publicación del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en las Cuentas de Patrimonio y las Notas a los Estados Financieros del Banco Central de Venezuela, correspondientes al primer semestre del año 2019.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Giovanni Antonio Del Gatto García, la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los Créditos Desconcentrados a favor de la Unidad Administradora Desconcentrada, con firma, Código N° 08301, de este Ministerio.

Resoluciones mediante las cuales se delega en los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se mencionan, la facultad para firmar los actos y documentos que en ellas se especifican, de este Ministerio.

Resoluciones mediante las cuales se designan a los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se mencionan, como responsables del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02, 4.03 y 4.04), que se giren a las Unidades Administradoras Desconcentradas, con firma y sin firma, que en ellas se especifican, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

CIEPE

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones Públicas de esta Fundación, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Carlos Eduardo Peña Antequera, como Director Estatal de Mérida, de este Ministerio.

BOLIPUERTOS, S.A.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Gustavo Antonio Luces Rivas, como Gerente General de esta Empresa, en el Puerto de Guanta, estado Anzoátegui.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución mediante la cual se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Directores Encargados, de las Direcciones Estadales que en ella se especifican, de este Ministerio.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

Escuela Nacional de la Magistratura

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana María del Carmen Medina Moreno, como Directora de Administración y Recursos Humanos de la Escuela Nacional de la Magistratura, para ejercer la Suplencia del ciudadano Gerson Leonardo Quemba Plazas, en el período que en ella se especifica.

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SERVICIO BOLIVARIANO DE INTELIGENCIA NACIONAL
SEBIN
AÑOS 209°, 160° y 20°

Providencia N°: 191-19

Caracas, 08 AGO 2019

Quien suscribe **GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ**, Director General del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN), designado mediante Decreto Presidencial N° 3.836, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.622, ambos de fecha 29 de abril de 2019, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 7 numeral 6, del Decreto N° 2.524, de la Reforma del Reglamento Orgánico del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN), de fecha 01 de noviembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial N° 41.021, de esa misma fecha, en concordancia con lo establecido en el artículo 84 del Decreto N° 1.407 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, de fecha 13 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 6.155 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014, y en la Providencia Administrativa N° 004-2012, de fecha 23 de octubre de 2012, mediante la cual se establecen las Normas Generales sobre Licitación para la Venta y Permuta de Bienes Públicos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.054, de fecha 20 de noviembre de 2012.

RESUELVE

Artículo 1. Se Constituye el Comité de Licitaciones para la Enajenación de los Bienes Públicos, propiedad del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN), para que ejecute los procedimientos de enajenación que correspondan, sobre los bienes que no sean necesarios para el funcionamiento del Servicio, o bien estén desincorporados por obsolescencia o deterioro.

Artículo 2. El Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos pertenecientes al Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN), será de carácter temporal y ajustará el ejercicio de sus funciones, a lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos y a la Providencia Administrativa N° 004-2012, de fecha 23 de octubre de 2012, mediante la cual se establecen las Normas Generales sobre Licitación para la Venta y Permuta de Bienes Públicos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.054, de fecha 20 de noviembre de 2012.

Artículo 3. El Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN), estará conformado por los ciudadanos y ciudadanas que se identifican por áreas, en la siguiente Tabla:

MIEMBROS DEL COMITÉ DE LICITACIONES PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES PÚBLICOS			
ÁREA	TIPO DE MIEMBRO	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD
JURÍDICA	PRINCIPAL	GLEDYS JOSEFINA HERNÁNDEZ DURAN	V-8.351.347
	SUPLENTE	WIZULEDYS CORICSA MUJICA ALMEIDA	V-16.220.719
ECONÓMICO FINANCIERA	PRINCIPAL	EMILIO JACOBO RAMÍREZ SANTOS	V-6.269.998
	SUPLENTE	ISRAEL SIMÓN RODRÍGUEZ ROJAS	V-16.589.282
TÉCNICA	PRINCIPAL	FRANK REINALDO LANZ ROJAS	V-11.483.273
	SUPLENTE	JOEL ALEXANDER ESPITIA SANDOVAL	V-15.783.692

Artículo 4. Se designa a la ciudadana **Milagros Vázquez**, titular de la cédula de identidad Nro. **V-7.261.059**, como Secretaria Principal del Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos Nacionales perteneciente al Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN), y como Secretaria Suplente a la ciudadana **Miosoté Mondragón**, titular de la cédula de identidad Nro. **V-18.388.517**.

Artículo 5. El Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos podrá designar un Equipo Técnico de Trabajo para determinar el Precio Base de Enajenación del Bien, así como solicitar la participación de expertos y/o asesores técnicos, para que brinden acompañamiento, en las reuniones o actuaciones que por la complejidad del proceso o variedad del caso así lo amerite, participando en dichas reuniones y/o actuaciones con derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 6: La presente Providencia entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.


GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ
COMISARIO SUPERIOR
DIRECTOR GENERAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE AUDITORÍA INTERNA
AÑOS 209° 159° Y 20°

Caracas, 22 de julio de 2019

No- 022/2019

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

LA SUPERINTENDENTA NACIONAL DE AUDITORÍA INTERNA (E), designada mediante Decreto N° 3.760, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.581 de fecha 07 de febrero de 2019; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2 y 3 del artículo 149 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público,

DECIDE

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana **NANCY FRANCISCA URABAC QUIJADA**, titular de la cédula de identidad N° V.- 8.939.754, como **GERENTE** de la **OFICINA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA**, adscrita a la **OFICINA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA** de esta Superintendencia Nacional de Auditoría Interna.

SEGUNDO: La ciudadana **NANCY FRANCISCA URABAC QUIJADA**, queda facultada para desempeñar todas las atribuciones y funciones inherentes al cargo, así como la firma de los actos y documentos que se deriven del ejercicio de las mismas, de conformidad con la normativa legal vigente.

TERCERO: Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Providencia, deberán indicar de forma inmediata bajo la firma de la funcionaria nombrada, la fecha y el número de la presente Providencia.

CUARTO: La presente Providencia Administrativa tendrá vigencia a partir del 25 de febrero de 2019.

Comuníquese y Publíquese,


LAURA CAROLINA GUERRA ANGULO
Superintendente Nacional de Auditoría Interna
Decreto N° 3.760 de fecha 07/02/2019
G.O. N° 41.581 de fecha 07/02/2019

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE AUDITORÍA INTERNA
AÑOS 209° 159° Y 20°

Caracas, 22 de julio de 2019

No- 023/2019

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

LA SUPERINTENDENTA NACIONAL DE AUDITORÍA INTERNA (E), designada mediante Decreto N° 3.760, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.581 de fecha 07 de febrero de 2019; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2 y 3 del artículo 149 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público,

DECIDE

PRIMERO: Nombrar al ciudadano **FREDDY ESTEBAN SUÁREZ RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V.- 3.626.578, como **CONSULTOR JURÍDICO**, adscrito a la **CONSULTORÍA JURÍDICA** de esta Superintendencia Nacional de Auditoría Interna.

SEGUNDO: El ciudadano **FREDDY ESTEBAN SUÁREZ RODRÍGUEZ**, queda facultado para desempeñar todas las atribuciones y funciones inherentes al cargo, así como la firma de los actos y documentos que se deriven del ejercicio de las mismas, de conformidad con la normativa legal vigente.

TERCERO: Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Providencia, deberán indicar de forma inmediata bajo la firma de la funcionaria nombrada, la fecha y el número de la presente Providencia.

CUARTO: La presente Providencia Administrativa tendrá vigencia a partir del 07 de marzo de 2019.

Comuníquese y Publíquese,


LAURA CAROLINA GUERRA ANGULO
Superintendente Nacional de Auditoría Interna
Decreto N° 3.760 de fecha 07/02/2019
G.O. N° 41.581 de fecha 07/02/2019

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE AUDITORÍA INTERNA
AÑOS 209° 159° Y 20°

Caracas, 22 de julio de 2019

No- 024/2019

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

LA SUPERINTENDENTA NACIONAL DE AUDITORÍA INTERNA (E), designada mediante Decreto N° 3.760, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.581 de fecha 07 de febrero de 2019; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2 y 3 del artículo 149 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público,

DECIDE

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana **NARKY YAIDA MARTÍNEZ ANGULO**, titular de la cédula de identidad N.º V.- 10.513.113, como **GERENTE GENERAL DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO**, adscrita a la **GERENCIA GENERAL DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO** de esta Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, en calidad de **Encargada**.

SEGUNDO: La ciudadana **NARKY YAIDA MARTÍNEZ**, queda facultada para desempeñar todas las atribuciones y funciones inherentes al cargo, así como la firma de los actos y documentos que se deriven del ejercicio de las mismas, de conformidad con la normativa legal vigente.

TERCERO: Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Providencia, deberán indicar de forma inmediata bajo la firma de la funcionaria nombrada, la fecha y el número de la presente Providencia.

CUARTO: La presente Providencia Administrativa tendrá vigencia a partir del 11 de abril de 2019.

Comuníquese y Publíquese,


LAURA CAROLINA GUERRA ANGULO
Superintendente Nacional de Auditoría Interna
Decreto N° 3.760 de fecha 07/02/2019
G.O. N° 4.581 de fecha 07/02/2019

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE AUDITORÍA INTERNA
AÑOS 209° 159° Y 20°

Caracas, 22 de julio de 2019

No- 027/2019

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

LA SUPERINTENDENTA NACIONAL DE AUDITORÍA INTERNA (E), designada mediante Decreto N° 3.760, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.581 de fecha 07 de febrero de 2019; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2 y 3 del artículo 149 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público,

DECIDE

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana **LISETT VIRGINIA PRIETO ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N.º V.- 9.953.650, como **GERENTE GENERAL DE AUDITORÍA**, adscrita a la **GERENCIA GENERAL DE AUDITORÍA** de esta Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, en calidad de **Encargada**.

SEGUNDO: La ciudadana **LISETT VIRGINIA PRIETO ARAUJO**, queda facultada para desempeñar todas las atribuciones y funciones inherentes al cargo, así como la firma de los actos y documentos que se deriven del ejercicio de las mismas, de conformidad con la normativa legal vigente.

TERCERO: Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Providencia, deberán indicar de forma inmediata bajo la firma de la funcionaria nombrada, la fecha y el número de la presente Providencia.

CUARTO: La presente Providencia Administrativa tendrá vigencia a partir del 03 de junio de 2019.

Comuníquese y Publíquese,


LAURA CAROLINA GUERRA ANGULO
Superintendente Nacional de Auditoría Interna
Decreto N° 3.760 de fecha 07/02/2019
G.O. N° 4.581 de fecha 07/02/2019

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE AUDITORÍA INTERNA
AÑOS 209° 159° Y 20°

Caracas, 22 de julio de 2019

No- 028/2019

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

LA SUPERINTENDENTA NACIONAL DE AUDITORÍA INTERNA (E), designada mediante Decreto N° 3.760, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.581 de fecha 07 de febrero de 2019; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2 y 3 del artículo 149 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público,

DECIDE

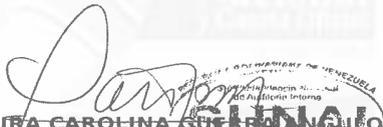
PRIMERO: Nombrar al ciudadano **WILLIAM FILIMÓN RODRÍGUEZ DANIELLA**, titular de la cédula de identidad N° V.- 9.888.000, como **GERENTE DE ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA**, adscrito a la **GERENCIA DE ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA** de esta Superintendencia Nacional de Auditoría Interna.

SEGUNDO: El ciudadano **WILLIAM FILIMÓN RODRÍGUEZ DANIELLA**, queda facultado para desempeñar todas las atribuciones y funciones inherentes al cargo, así como la firma de los actos y documentos que se deriven del ejercicio de las mismas, de conformidad con la normativa legal vigente.

TERCERO: Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Providencia, deberán indicar de forma inmediata bajo la firma de la funcionaria nombrada, la fecha y el número de la presente Providencia.

CUARTO: La presente Providencia Administrativa tendrá vigencia a partir del 03 de junio de 2019.

Comuníquese y Publíquese,


LAURA CAROLINA GUERRA ÁNGULO
Superintendente Nacional de Auditoría Interna
Decreto N° 3.760 de fecha 07/02/2019
G.O. N° 41.581 de fecha 07/02/2019

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE AUDITORÍA INTERNA
AÑOS 209° 159° Y 20°

Caracas, 25 de julio de 2019

No- 029/2019

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

LA SUPERINTENDENTA NACIONAL DE AUDITORÍA INTERNA (E), designada mediante Decreto N° 3.760, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.581 de fecha 07 de febrero de 2019; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2 y 3 del artículo 149 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público,

DECIDE

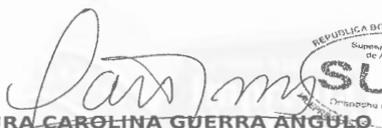
PRIMERO: Nombrar al ciudadano **EDGAR RAFAEL GARCÍA AGUILERA**, titular de la cédula de identidad N° V.- 6.246.291, como **GERENTE DE DESARROLLO NORMATIVO**, adscrito a la **GERENCIA GENERAL DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO** de esta Superintendencia Nacional de Auditoría Interna.

SEGUNDO: El ciudadano **EDGAR RAFAEL GARCÍA AGUILERA**, queda facultado para desempeñar todas las atribuciones y funciones inherentes al cargo, así como la firma de los actos y documentos que se deriven del ejercicio de las mismas, de conformidad con la normativa legal vigente.

TERCERO: Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Providencia, deberán indicar de forma inmediata bajo la firma de la funcionaria nombrada, la fecha y el número de la presente Providencia.

CUARTO: La presente Providencia Administrativa tendrá vigencia a partir del 16 de julio de 2019.

Comuníquese y Publíquese,


LAURA CAROLINA GUERRA ÁNGULO
Superintendente Nacional de Auditoría Interna
Decreto N° 3.760 de fecha 07/02/2019
G.O. N° 41.581 de fecha 07/02/2019

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE AUDITORÍA INTERNA
AÑOS 209° 159° Y 20°

Caracas, 15 de agosto de 2019

No- 032/2019

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

LA SUPERINTENDENTA NACIONAL DE AUDITORÍA INTERNA (E), designada mediante Decreto N° 3.760, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.581 de fecha 07 de febrero de 2019; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2 y 3 del artículo 149 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público,

DECIDE

PRIMERO: Nombrar a la ciudadano **MARCO ANTONIO BORJAS SCIACCHITANO**, titular de la cédula de identidad N° V.- 13.585.921, como **AUDITOR INTERNO** adscrito a la **UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA** de esta Superintendencia Nacional de Auditoría Interna en calidad de ENCARGADO.

SEGUNDO: El ciudadano **MARCO ANTONIO BORJAS SCIACCHITANO**, queda facultado para desempeñar todas las atribuciones y funciones inherentes al cargo, así como la firma de los actos y documentos que se deriven del ejercicio de las mismas, de conformidad con la normativa legal vigente.

TERCERO: Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Providencia, deberán indicar de forma inmediata bajo la firma del funcionario nombrado, la fecha y el número de la presente Providencia.

CUARTO: La presente Providencia Administrativa tendrá vigencia a partir del 01 de agosto de 2019.

Comuníquese,


LAURA CAROLINA GUERRA ÁNGULO
Superintendente Nacional de Auditoría Interna
Decreto N° 3.760 de fecha 07/02/2019
G.O. N° 41.581 de fecha 07/02/2019

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE AUDITORÍA INTERNA
AÑOS 209° 159° Y 20°

Caracas, 21 de agosto de 2019

No- 036/2019

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

LA SUPERINTENDENTA NACIONAL DE AUDITORÍA INTERNA (E), designada mediante Decreto N° 3.760, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.581 de fecha 07 de febrero de 2019; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2 y 3 del artículo 149 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público,

DECIDE

PRIMERO: Nombrar al ciudadano **ADRIÁN JOSÉ CASTRO BARRIOS**, titular de la cédula de identidad N° V.- 10.629.725, como **GERENTE DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES** adscrito a la **Oficina de Tecnología de Información y Telecomunicaciones**, de esta Superintendencia Nacional de Auditoría Interna.

SEGUNDO: El ciudadano **ADRIÁN JOSÉ CASTRO BARRIOS**, *supra* identificado, queda facultado para desempeñar todas las atribuciones y funciones inherentes al cargo, así como la firma de los actos y documentos que se deriven del ejercicio de las mismas, de conformidad con la normativa legal vigente.

TERCERO: Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Providencia, deberán indicar de forma inmediata bajo la firma del funcionario nombrado, la fecha y el número de la presente Providencia.

CUARTO: La presente Providencia Administrativa tendrá vigencia a partir del 16 de agosto de 2019.

Comuníquese,


LAURA CAROLINA GUERRA ÁNGULO
Superintendente Nacional de Auditoría Interna
Decreto N° 3.760 de fecha 07/02/2019
G.O. N° 41.581 de fecha 07/02/2019

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Despacho del Ministro

DM N° 233

Caracas, 05 SEP 2019

209° / 160° / 20°

RESOLUCIÓN

El ciudadano, **Jorge Alberto Arreaza Montserrat**, titular de la cédula de identidad N° V-11.945.178, en su carácter de **Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores**, designado mediante Decreto N° 3.015 del 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205 del 02 de agosto de 2017, y ratificado mediante Decreto N° 3.464 del 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de esa misma fecha, siguiendo las instrucciones del ciudadano **Nicolás Maduro Moros, Presidente de la República Bolivariana de Venezuela**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 y en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 78, numeral 19 del Decreto N° 1.424, mediante el cual se dictó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014.

RESUELVE

PRIMERO. Designar, al ciudadano **Arturo Aníbal Gallegos Ramírez**, titular de la cédula de identidad N° V-5.527.830, como **Jefe de Misión**, en la **Embajada** de la República Bolivariana de Venezuela acreditada ante la **República de Irak**.

SEGUNDO. La referida designación entrará en vigor a partir de la toma de posesión en el destino indicado.

Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
MINISTRO



República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Despacho del Ministro

DM N° 234

Caracas, 05 SEP 2019

209° / 160° / 20°

RESOLUCIÓN

El ciudadano **JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**, titular de la cédula de identidad N° V-11.945.178, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, designado mediante Decreto N° 3.015 del 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205 del 02 de agosto de 2017, y ratificado mediante Decreto N° 3.464 del 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de esa misma fecha de conformidad con lo previsto en los artículos 34, 37, 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, en la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, en virtud de la cual se mantiene vigente los artículos 7 y 58 de la Ley de Servicio Exterior, y en atención a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 del 12 de agosto de 2005.

RESUELVE

PRIMERO. Encargar al ciudadano **Arturo Aníbal Gallegos Ramírez**, titular de la cédula de identidad N° V-5.527.830, la gestión de la Unidad Administradora N° 44111, correspondiente a la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela acreditada ante la **República de Irak**.

SEGUNDO. Se le atribuye al ciudadano en mención, la suscripción de los contratos de arrendamientos destinados al cumplimiento de las funciones de la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela acreditada ante la **República de Irak**, bajo las normas tendentes a la eliminación de los gastos suntuarios, y previo cumplimiento de las formalidades respectivas.

TERCERO. El presente acto administrativo entrará en vigencia a partir de la toma de posesión en el destino indicado.

Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
MINISTRO



BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA
BALANCE GENERALCOMPARATIVO
(miles de bolívares)DIRECTORIO
Presidente :

Calixto José Ortega Sánchez

Directores:

Sohail Nomardy Hernández Parra
Yosmer Daniel Arellán Zurita
Iliana Josefa Ruzza Terán
Santiago Armando Lazo Ortega
William Antonio Contreras
Simón Alejandro Zerpa Delgado

COMISARIO:

Yamil Inatti

ACTIVO	30/06/2019	31/12/2018	PASIVO	30/06/2019	31/12/2018
Activos en divisas			Pasivos en divisas		
Activos de reserva			Pasivos de reserva		
Disponibilidades en divisas (Nota 3)	16.877.943.805	1.258.186.471	Depósitos en divisas	80.940.542	6.951.816
Tenencias en derechos especiales de giro (Nota 4)	213.972.320	28.505.915	FMI cuentas depósito a corto plazo	0	0
Inversiones en divisas (Nota 5)	3.445.921.445	295.956.127	Cuentas por pagar en divisas	7.316.898.091	485.449.940
Oro monetario (Nota 6)	30.262.203.839	3.189.248.191	Convenios internacionales	4.270.718.065	317.558.560
Posición crediticia neta en el Fondo Monetario Internacional (Nota 4)	2.320.215.397	199.361.643	Total pasivos de reserva	11.668.556.698	809.960.316
Convenios internacionales	0	0	Otros pasivos en divisas (Nota 13)		
Total activos de reserva	53.120.256.806	4.971.258.347	FMI cuentas depósito a largo plazo	31.578.031.797	2.713.536.345
Otros activos en divisas			Títulos emitidos en divisas	10.569.493.194	1.167.738.623
Resto cuota en el FMI (Nota 4)	31.578.473.882	2.713.341.377	Asignaciones en derechos especiales de giro	23.158.739.812	1.989.886.123
Acrecencias con bancos centrales	0	0	Pasivos diversos en divisas	19.756.781.846	2.947.908.415
Títulos valores públicos en divisas (Nota 7)	4.997.832.107	429.253.467	Total otros pasivos en divisas	85.083.046.649	8.819.069.506
Activos diversos en divisas (Nota 8)	201.726.249.273	18.427.740.278	Total pasivos en divisas	96.751.603.347	9.629.029.822
Total otros activos en divisas	238.302.556.262	21.570.335.122	Pasivos en moneda nacional		
Total activos en divisas	291.422.812.068	26.541.593.469	Base monetaria (Nota 14)		
Activos en moneda nacional			Billetes y monedas en circulación	717.876.118	78.629.664
Asistencia crediticia (Nota 9)			Depósitos de instituciones bancarias del país	5.890.479.320	356.043.817
Instituciones financieras	0	5.000	Depósitos especiales del público	2.783.211	650.367
Total asistencia crediticia	0	5.000	Total base monetaria	6.611.138.649	435.323.848
Otros activos en moneda nacional			Otros pasivos en moneda nacional (Nota 15)		
Títulos valores públicos (Nota 10)	10.567.763.338	497.353.056	Títulos emitidos en moneda nacional	12.722.444	8.296.357
Títulos valores privados	0	0	Depósitos de organismos públicos	2.439.889.654	544.894.784
Activos fijos	14.650	6.598	Pasivos diversos en moneda nacional	2.173.866.433	17.359.301
Inversión en Casa de la Moneda	720.469.447	62.391.245	Créditos diferidos	578.647	19.723
Inversiones diversas (Nota 11)	1.356	1.356	Total otros pasivos en moneda nacional	4.627.057.178	570.570.165
Activos diversos en moneda nacional (Nota 12)	206.218.607	56.644.140	Total pasivos en moneda nacional	11.238.195.827	1.006.894.013
Total otros activos en moneda nacional	11.494.466.798	616.396.395	TOTAL PASIVO	107.989.799.174	10.634.923.835
Total activos en moneda nacional	11.494.466.798	616.401.395	RESULTADO ACUMULADO EN OPERACIONES	0	0
TOTAL ACTIVO	302.917.278.866	27.157.994.864	PATRIMONIO		
CUENTAS DE ORDEN (Nota 21)			Capital inicial	0	0
Garantías	419.153.894	26.442.945	Reservas de capital		
Custodias recibidas	455.199.385.062	10.252.965.450	Fondo general de reserva (Nota 16)	1.141.117	50
Billetes y monedas	1.853.736.163	293.559.071	Reservas voluntarias (Nota 17)	570.553	20
Otras cuentas de orden	410.381.003	1.477.945.663	Variaciones patrimoniales		
TOTAL CUENTAS DE ORDEN	457.882.656.122	12.050.913.129	Contrapartida por valoración en moneda nacional de los activos y pasivos externos (Nota 19)	194.976.711.542	16.574.014.479
			Nivel adecuado de reservas internacionales (Nota 20)	(304)	(304)
			Utilidades no distribuidas (pérdidas)	(50.943.216)	(50.943.216)
			TOTAL PATRIMONIO	194.927.479.692	16.523.071.029
			TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	302.917.278.866	27.157.994.864
			TOTAL CUENTAS DE ORDEN	457.882.656.122	12.050.913.129
			PER CONTRA		

(*) El capital inicial del BCV es de Bs. 0,10, producto del proceso de reconversión monetaria vigente a partir del 20/6/2018. Para efectos del presente Estado Financiero, el cual está expresado en miles, el capital inicial se presenta en Bs. 0.
Las notas anexas forman parte de los estados financieros.

Calixto José Ortega Sánchez
Presidente

Sohail Hernández Parra
Primer Vicepresidente Gerente (e)

Pedro R. Loyo González
Jefe del Departamento de Contabilidad

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA
ESTADO DE RESULTADOSCOMPARATIVO
(miles de bolívares)DIRECTORIO
Presidente :

Calixto José Ortega Sánchez

Directores:

Sohail Nomardy Hernández Parra
Yosmer Daniel Arellán Zurita
Iliana Josefa Ruzza Terán
Santiago Armando Lazo Ortega
William Antonio Contreras
Simón Alejandro Zerpa Delgado

COMISARIO:

Yamil Inatti

INGRESOS	1° SEMESTRE 2019	2° SEMESTRE 2018
Ingresos por operaciones en divisas (Nota 22)		
Por operaciones de inversión	1.102.271.453	35.453.690
Por operaciones con oro	605.683.621	5.469.135
Por operaciones con organismos internacionales	103.443.257	152.931
Por operaciones de convenios internacionales y cooperación financiera	0	0
Por operaciones de créditos externos	0	0
Por fluctuaciones cambiarias y de precios realizadas	19.043.889.221	495.803.733
Total ingresos por operaciones en divisas	20.855.287.552	536.879.489
Ingresos por operaciones en moneda nacional (Nota 23)		
Por operaciones de política monetaria	43.409.733	27.112
Por operaciones de inversión	29.542.454	545.006
Por operaciones de emisión y acuñación	0	0
Por operaciones cambiarias	17.807.616	314.666
Por operaciones Casa de la Moneda	18.670.155	1.010.719
Por operaciones diversas en moneda nacional	98.154.475	626.385
Total ingresos por operaciones en moneda nacional	207.584.433	2.523.888
TOTAL INGRESOS	21.062.871.985	539.403.377

GASTOS		
Gastos por operaciones en divisas (Nota 24)		
Por operaciones de inversión	5.501	115
Por operaciones con oro	705.630.466	18.010.885
Por operaciones con organismos internacionales	80.335.567	1.842.417
Por operaciones de convenios internacionales y cooperación financiera	248.979.448	3.532.802
Por operaciones de créditos externos	0	0
Por operaciones diversas en divisas	124.679.000	2.932.472
Por fluctuaciones cambiarias y de precios realizadas	18.398.189.470	553.437.553
Total gastos por operaciones en divisas	19.557.819.452	579.756.244
Gastos por operaciones en moneda nacional (Nota 25)		
Por operaciones de política monetaria	12.136.513	30.341
Por operaciones de asistencia crediticia	0	0
Por operaciones de emisión y acuñación	67.254.586	2.013.257
Por operaciones cambiarias	7.477	1.091
Por gastos de funcionamiento	97.946.450	7.366.633
Por gastos de provisiones	1.300.000.000	0
Por gastos de amortización	35	35
Por operaciones Casa de la Moneda	12.720.319	842.561
Por operaciones diversas en moneda nacional	3.576.483	177.925
Total gastos por operaciones en moneda nacional	1.493.641.863	10.431.843
TOTAL GASTOS	21.051.461.315	590.188.087
RESULTADO EN OPERACIONES DEL EJERCICIO		
	11.410.670	(50.784.710)
APLICACIÓN DE INCREMENTO PATRIMONIAL		
Fondo general de reserva (Nota 16)	1.141.067	0
Reservas voluntarias (Nota 17)	570.533	0
Remanente por entregar a la Tesorería Nacional (Nota 18)	9.699.070	0
TOTAL APLICACIÓN DEL INCREMENTO PATRIMONIAL	11.410.670	0

Las notas anexas forman parte de los estados financieros.


Calixto José Ortega Sánchez
 Presidente


Sohail Hernández Parra
 Primer Vicepresidente Gerente (e)


Pedro R. Loyo González
 Jefe del Departamento de Contabilidad



BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

ESTADO DE CAMBIOS EN LAS CUENTAS DE PATRIMONIO EJERCICIOS FINALIZADOS EL 30 DE JUNIO DE 2019 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2018 (miles de bolívares)

DIRECTORIO

Presidente: Calixto José Ortega Sánchez
Directores: Sohail Nomardy Hernández Parra
 Yosmer Daniel Arellán Zurita
 Iliana Josefa Ruzza Terán
 Santiago Armando Lazo Ortega
 William Antonio Contreras
 Simón Alejandro Zerpa Delgado
Comisario: Yamil Inatti

	Capital inicial(*)	Fondo general de reserva	Reservas voluntarias	Utilidades no distribuidas (Pérdidas)	Resultado del ejercicio	Subtotal	Contrapartida por valoración en moneda nacional de los activos y pasivos externos	Nivel adecuado de reservas internacionales	Total patrimonio
Saldos al 30/06/2018	0	50	20	(158.506)	0	(158.436)	26.155.287	(304)	25.996.547
Fluctuaciones cambiarias y de precios no realizadas							16.644.105.581		16.644.105.581
Fluctuaciones cambiarias y de precios realizadas							96.246.389		96.246.389
Nivel adecuado de reservas internacionales (Nota 20)									0
Resultado en operaciones del ejercicio				(50.784.710)		(50.784.710)			(50.784.710)
Traspaso al fondo general de reserva (Nota 16)									0
Traspaso a reservas voluntarias (Nota 17)									0
Remanente por entregar a la Tesorería Nacional (Nota 18)									0
Saldos al 31/12/2018	0	50	20	(50.943.216)	0	(50.943.146)	16.574.014.479	(304)	16.523.071.029
Fluctuaciones cambiarias y de precios no realizadas							180.020.228.493		180.020.228.493
Fluctuaciones cambiarias y de precios realizadas							1.617.531.430		1.617.531.430
Nivel adecuado de reservas internacionales (Nota 20)									0
Resultado en operaciones del ejercicio					11.410.670	11.410.670			11.410.670
Traspaso al fondo general de reserva (Nota 16)		1.141.067			(1.141.067)	0			0
Traspaso a reservas voluntarias (Nota 17)			570.533		(570.533)	0			0
Remanente por entregar a la Tesorería Nacional (Nota 18)					(9.699.070)	(9.699.070)			(9.699.070)
Saldos al 30/06/2019	0	1.141.117	570.553	(50.943.216)	0	(49.231.546)	194.976.711.542	(304)	194.927.479.692

(*) El capital inicial del BCV es de Bs. 0,10, producto del proceso de reconversión monetaria vigente a partir del 20/8/2018. Para efectos del presente Estado Financiero, el cual está expresado en miles, el capital inicial se presenta en Bs. 0.

Las notas anexas forman parte de los estados financieros.


Calixto José Ortega Sánchez
 Presidente


Sohail Hernández Parra
 Primera Vicepresidenta Gerente (e)


Pedro R. Loyo González
 Jefe del Departamento de Contabilidad

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL
SEMESTRE TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2019

NOTA 1.- CONSTITUCIÓN, OBJETIVO Y OPERACIONES

El Banco Central de Venezuela (en lo sucesivo BCV, Instituto o Banco) fue creado según la Ley del 8 de septiembre de 1939 e inicia sus operaciones el 15 de octubre de 1940. Actualmente, se rige por la Ley del Banco Central de Venezuela del 13 de septiembre de 2001, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.296 del 3 de octubre de 2001, reformada parcialmente en sucesivas oportunidades, siendo la última la contenida en el Decreto N° 2.179, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley del Banco Central de Venezuela, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario del 30 de diciembre de 2015.

El Banco es una persona jurídica de derecho público, de rango constitucional, de naturaleza única, con plena capacidad pública y privada, integrante del Poder Público Nacional, cuya función principal, según lo establecido en el artículo 318 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en los artículos 5 y 6 del Decreto-Ley que lo rige, es lograr la estabilidad de precios y preservar el valor de la moneda, contribuir al desarrollo armónico de la economía nacional, atendiendo a los fundamentos del régimen socioeconómico de la República; así como colaborar con la integración latinoamericana y caribeña, estableciendo los mecanismos necesarios para facilitar la coordinación de políticas macroeconómicas. Además, y en el marco de su compromiso con la sociedad, el Instituto fomenta la solidaridad, la participación ciudadana y la corresponsabilidad social.

El Instituto tiene su domicilio principal en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, y una subsele en la ciudad de Maracaibo, estado Zulia, la cual inició actividades el 3 de enero de 1977 como un órgano orientado fundamentalmente a realizar el proceso de compensación de cheques, distribuir especies monetarias, ejercer las funciones vinculadas con la investigación en la región zuliana, recolectar las estadísticas económicas y promover las relaciones institucionales.

Vista la función del BCV como ente garante de la existencia oportuna y suficiente de especies monetarias (billetes y monedas), el 15 de septiembre de 1999 comienza sus operaciones la Casa de la Moneda, la cual se encuentra ubicada en la ciudad de Maracay, estado Aragua. Sus objetivos principales son acuñar monedas, imprimir billetes y producir especies valoradas, entre las que destacan pasaportes, timbres y estampillas fiscales.

De conformidad con el artículo 36 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Central de Venezuela, el Instituto está exento de todo impuesto, tasa, arancel o contribución nacional, salvo en lo que respecta a los impuestos indirectos que se apliquen a la comercialización de bienes producidos por el Banco. Asimismo, goza de inmunidad fiscal con respecto a los tributos que establezcan los estados, el Distrito Metropolitano de Caracas y los municipios.

NOTA 2.- FUNDAMENTOS CONTABLES Y LEGALES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS**2.1 Elaboración y presentación de los estados financieros**

El Instituto emite los siguientes estados financieros: Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en las Cuentas de Patrimonio, con sus correspondientes notas, expresados en miles de bolívares y presentados en forma comparativa con respecto al ejercicio económico anterior.

La política para la estructuración y funcionamiento del régimen contable y la aprobación de los estados financieros es facultad del Directorio del Instituto, según lo establecido en los numerales 5 y 27 del artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Central de Venezuela.

El Banco cierra y liquida sus cuentas los días 30 de junio y 31 de diciembre de cada año, atendiendo a lo establecido en el artículo 77 del Decreto-Ley que lo rige.

Al 30 de junio de 2019, los estados financieros del BCV se encuentran expresados en miles de bolívares, y se presentan de conformidad con las decisiones aprobadas por el Directorio; las disposiciones previstas en el Manual Contable del Banco Central de Venezuela; así como en atención a las instrucciones, normas y principios contables dictados por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (Sudeban), según lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Central de Venezuela.

2.2 Publicación de los estados financieros e informe de los comisarios

La publicación de los estados financieros se efectúa conforme a lo establecido en los artículos 78 y 80 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Central de Venezuela.

Asimismo, corresponde al Directorio del Instituto remitir a las autoridades competentes los estados financieros y el informe de los comisarios, según lo previsto en el artículo 81 *ejusdem*.

2.3 Criterios de reconocimiento, registro y valoración de activos y pasivos

Los activos y pasivos en moneda nacional se reconocen al costo de adquisición y se actualizan conforme a su valor de mercado, en los casos que aplique.

Los activos y pasivos en moneda extranjera se reconocen al costo de adquisición y posteriormente se actualizan a su precio en el mercado internacional, según corresponda; por el tipo de cambio de referencia oficial de compra vigente, ponderado conforme a las operaciones transadas en el Sistema de Mercado Cambiario; a excepción de los instrumentos negociados en el Sistema Complementario de Administración de Divisas (Sicad) y el Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (Sicad II), para los cuales se utiliza el tipo de cambio de referencia correspondiente a la última sesión celebrada en los referidos mercados.

Para el semestre finalizado el 30 de junio de 2019, la valoración de los estados financieros se realizó en función del tipo de cambio oficial de compra del dólar de los Estados Unidos de América de Bs./USD 6.550,0476; así como los tipos de cambio de referencia establecidos en la última sesión celebrada en el Sistema Complementario de Administración de Divisas (Sicad) de Bs./USD 0,0001 y el Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (Sicad II) de Bs./USD 0,0005. Las divisas distintas al dólar estadounidense se valoran según las cotizaciones publicadas en las páginas web del BCV, el Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos (SUCRE).

La diferencia generada por las actualizaciones de precios y tipos de cambio se denomina fluctuaciones y se acumula en el patrimonio.

A continuación, se presentan los tipos de cambio referenciales de algunas divisas:

	Cotización Bs. / divisas	
	C.C. N° 1 ^{1/}	C.C. N° 1 ^{1/}
	30/06/2019	31/12/2018
Tipo de moneda		
(GBP) Libra esterlina - Reino Unido	8.303,49539386	710,91977218
(DEG) Derechos especiales de giro - FMI	9.105,94173030	782,41679984
(EUR) Euro - Unión Monetaria Europea	7.446,22515867	641,55488502
(CHF) Franco suizo - Suiza	6.706,16721322	568,19518230
(USD) Dólar estadounidense - EE UU	6.550,04764050	562,57005000
(JPY) Yen - Japón	60,80284834	5,08009797
	Cotización Bs. / divisas	
	Sicad 2/	Sicad 2/
	30/06/2019	31/12/2018
Tipo de moneda		
(GBP) Libra esterlina - Reino Unido	0,00017655	0,00017655
(DEG) Derechos especiales de giro - FMI	0,00018966	0,00018966
(EUR) Euro - Unión Monetaria Europea	0,00015617	0,00015617
(CHF) Franco suizo - Suiza	0,00013537	0,00013537
(USD) Dólar estadounidense - EE UU	0,00013500	0,00013500
(JPY) Yen - Japón	0,00000122	0,00000122
	Cotización Bs. / divisas	
	Sicad II ^{2/}	Sicad II ^{2/}
	30/06/2019	31/12/2018
Tipo de moneda		
(GBP) Libra esterlina - Reino Unido	0,00074312	0,00074312
(DEG) Derechos especiales de giro - FMI	0,00074199	0,00074199
(EUR) Euro - Unión Monetaria Europea	0,00057395	0,00057395
(CHF) Franco suizo - Suiza	0,00052358	0,00052358
(USD) Dólar estadounidense - EE UU	0,00052101	0,00052101
(JPY) Yen - Japón	0,00000460	0,00000460

^{1/} Convenio Cambiario N° 1 del 21/08/2018, vigente a partir del 07/09/2018.

^{2/} Correspondiente a la última sesión celebrada en el Sistema Complementario de Administración de Divisas (Sicad) y el Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (Sicad II).

En cuanto a las inversiones en títulos valores, el Banco las clasifica al momento de su adquisición según la intención para la cual se obtuvieron, en:

Para negociar: representados por instrumentos negociables que tienen un mercado activo que permita convertirlos en efectivo en el corto plazo, con una permanencia en esta categoría de hasta un año. El resultado de la valoración de estos instrumentos se reconoce directamente en el Estado de Resultados.

Disponibles para la venta: inversiones en las cuales se tiene la intención de mantenerlas disponibles para la venta, con un plazo de permanencia de hasta cinco años. El resultado de la valoración de estos instrumentos se refleja en el patrimonio como una ganancia o pérdida no realizada.

Mantenidos hasta su vencimiento: instrumentos adquiridos con la intención firme y la capacidad de mantenerlos al vencimiento, cuyo plazo de permanencia es superior a cinco años. Estas inversiones deben registrarse al costo de adquisición, ajustado posteriormente por la amortización de las primas o los descuentos, en el plazo de vigencia del título, con cargo o abono a las cuentas de resultado, según sea el caso.

En relación con el oro monetario y no monetario, el Instituto aplica lo siguiente:

Oro monetario: forma parte de los activos de reserva y está constituido por la existencia de oro amonedado y en barras depositadas en sus bóvedas y en instituciones financieras del exterior calificadas de primera clase, conforme a criterios de riesgo reconocidos internacionalmente y se valora mensualmente utilizando el promedio móvil de los nueve (9) últimos meses del *fixing a.m.* fijado en el mercado de Londres, más un porcentaje del valor promedio de la prima por el valor numismático que registren las monedas que conforman este activo.

Oro no monetario: se registra como otros activos en divisas y se valora al cierre de cada mes conforme al precio del *fixing a.m.* fijado en el mercado de Londres.

2.4 Activos fijos

Representados por bienes de capital propiedad del Instituto, los cuales se presentan en el Balance General al costo de adquisición menos su depreciación acumulada, que es calculada utilizando el método de "línea recta" para los activos asociados con la administración, mientras que los relacionados con la producción o suministro de bienes o servicios se deprecian por el método de "unidades producidas", conforme a la política contable aplicada al efecto.

A continuación, se presentan los bienes de capital que posee el Banco y su correspondiente vida útil:

Bienes	Vida útil	
	(en años y unidades producidas)	
Edificaciones	50	
Mobiliario y equipos de oficina	10	
Equipos de procesamiento de datos	4	
Vehículos	5	
Equipos de transporte, tracción y elevación	5	
Equipos de telecomunicaciones	4	
Equipos de enseñanza	10	
Equipos médicos	10	
Equipos y armamento de seguridad	20	
Otros equipos generales	10	
Máquinas de impresión offset y calcográficas		Unidades producidas
Máquinas de acuñación de monedas		Unidades producidas
Equipos auxiliares o de apoyo a los procesos de fabricación		Unidades producidas
Semovientes	5	

2.5 Beneficios del personal

Las obligaciones generadas por los beneficios al personal se reconocen en cuentas de pasivo, con cargo a los resultados del período en que se causan.

El Instituto acumula el pasivo correspondiente a las obligaciones laborales por terminación de la relación de trabajo con su personal.

2.6 Criterios de reconocimiento de ingresos y gastos

Para el reconocimiento de los ingresos y gastos se aplica la base de acumulación (devengado y causado), lo cual implica que se registran en la contabilidad en el momento en que ocurren, independientemente que se cobren o se paguen, respectivamente.

2.7 Utilidades, fondo general de reserva y reservas voluntarias

En atención a lo dispuesto en el artículo 83 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Central de Venezuela, de las utilidades netas semestrales se destinará el diez por ciento (10%) al Fondo General de Reserva. El Directorio del Instituto, mediante decisión motivada, acordará que el remanente de las utilidades netas semestrales, una vez deducidas las reservas del diez por ciento (10%) y las voluntarias, las cuales no excederán del cinco por ciento (5%) de las referidas utilidades, serán entregadas a la Tesorería Nacional en la oportunidad que decida el Directorio, una vez que el mencionado remanente de utilidades se encuentre realizado y recaudado.

En el caso que el saldo de las cuentas de utilidades no distribuidas y reservas de capital resultare insuficiente para cubrir los desequilibrios financieros de un ejercicio económico, corresponderá a la República Bolivariana de Venezuela realizar los aportes necesarios para su reposición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 del Decreto-Ley que rige al Instituto.

2.8 Ingresos y egresos por operaciones cambiarias

Corresponde principalmente a los resultados obtenidos de los diferenciales cambiarios producto de las operaciones de compra y venta de divisas, de conformidad con lo dispuesto en los convenios cambiarios que resulten aplicables.

NOTA 3.- DISPONIBILIDADES EN DIVISAS

Corresponde a las tenencias del Instituto en moneda extranjera, depositadas en sus bóvedas y a la vista en instituciones financieras del exterior, calificadas de primera línea, según criterios de riesgo reconocidos internacionalmente. Al cierre del primer semestre de 2019, el saldo de las disponibilidades en divisas se ubicó en Bs. 16.877.943.805 miles, equivalentes a USD 2.576.767 miles, según se detalla a continuación:

Concepto	(Expresado en miles)			
	30/06/2019		31/12/2018	
	Bs.	USD	Bs.	USD
Disponibilidades a tasa de C.C. N° 1	16.877.943.805	2.576.767	1.258.186.471	2.236.497
Total	16.877.943.805	2.576.767	1.258.186.471	2.236.497

NOTA 4.- TENENCIAS EN DERECHOS ESPECIALES DE GIRO (DEG), POSICIÓN CREDITICIA NETA Y RESTO DE LA CUOTA EN EL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL (FMI)

Conformado por las tenencias en DEG asignados por el FMI al país en función a la cuota fijada por ese organismo y la cuota de suscripción. Igualmente, incluye la disponibilidad de giro en su cuenta conocida como "Posición en el tramo de reserva" y el "Resto de la cuota en el FMI", constituido por la diferencia entre la cuota suscrita por el país y la posición crediticia neta. Se encuentran integrados de la siguiente manera:

Concepto	(Expresado en miles)			
	30/06/2019		31/12/2018	
	Bs.	USD	Bs.	USD
Tenencias en DEG	213.972.320	32.667	28.505.915	50.671
Cuota de suscripción:				
Posición crediticia neta	2.320.215.397	354.229	199.361.643	354.377
Resto de la cuota en el FMI	31.578.473.882	4.821.106	2.713.341.377	4.823.117
Total	34.112.661.599	5.208.002	2.941.208.935	5.228.165

NOTA 5.- INVERSIONES EN DIVISAS

Constituidas básicamente por los aportes al capital suscrito y pagado del Fondo Latinoamericano de Reservas (FLAR); de igual modo, los aportes por reservas estatutarias y en pesos andinos; así como por títulos valores en divisas. El detalle de las inversiones en divisas es el siguiente:

Concepto	(Expresado en miles)			
	30/06/2019		31/12/2018	
	Bs.	USD	Bs.	USD
Aportes al FLAR	3.439.290.571	525.079	295.393.557	525.079
Valores públicos extranjeros	6.630.874	1.012	562.570	1.000
Total	3.445.921.445	526.091	295.956.127	526.079

NOTA 6.- ORO MONETARIO

Al 30 de junio de 2019, la existencia de oro monetario se encuentra contabilizada a un precio promedio de USD 1.278,97 por onza troy y totaliza Bs. 30.262.203.839 miles, equivalentes a USD 4.620.150 miles y su composición y valoración se corresponde con los criterios descritos en la nota 2.3.

NOTA 7.- VALORES PÚBLICOS EN DIVISAS

Conformado por la inversión en certificados de depósitos en divisas emitidos o avalados por organismos públicos nacionales. Su composición y valoración se corresponde con los criterios descritos en la nota 2.3.

Concepto	(Expresado en miles)			
	30/06/2019		31/12/2018	
	Bs.	USD	Bs.	USD
Valores nacionales a tasa de C.C. N° 1	4.997.832.107	763.022	429.253.467	763.022
Total	4.997.832.107	763.022	429.253.467	763.022

NOTA 8.- ACTIVOS DIVERSOS EN DIVISAS

Integrados básicamente por títulos valores, contabilizados en atención a los criterios de reconocimiento, registro y valoración de los activos en moneda extranjera del Instituto establecidos en la nota 2.3; así como por activos en divisas originados por actividades relacionadas con sus funciones principales. El detalle es el siguiente:

Concepto	(Expresado en miles)			
	30/06/2019		31/12/2018	
	Bs.	USD	Bs.	USD
Títulos valores adquiridos a tasa de C.C. N° 1	183.925.646.343	28.080.047	15.793.177.628	28.073.264
Títulos valores adquiridos a tasa de Sicad II	2.429	4.662.903	2.396	4.599.566
Instrumentos financieros a tasa de C.C. N° 1	2.146.288.599	327.675	47.695.575	84.781
Valuación instrumentos financieros a tasa de C.C. N° 1	(622.336.315)	(95.012)	(61.393.325)	(109.130)
Oro monetario ¹	-	-	1.552.277.970	2.759.262
Oro no monetario ² a tasa de C.C. N° 1	204.534.321	31.226	407.813	725
Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos (SUCRE)	732.187.968	111.784	7.533.616	13.391
FLAR - Aportes de capital no pagado	1.039.663.170	158.726	89.294.520	158.726
Intereses acumulados por cobrar	13.412.619.163	2.047.713	990.157.956	1.760.062
Plata	7	-	7	-
Otros	887.643.588	135.517	8.586.122	15.262
Total	201.726.249.273	35.460.579	18.427.740.278	37.355.909

¹ Conforme a lo aprobado por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (Sudeban), según oficio N° SIB-II-GGR-GNP-07811 de fecha 09/03/2015.

² Al 30/06/2019, el valor de cotización del oro en el mercado de Londres es de USD 1.413,20 por Onza Troy.

NOTA 9.- ASISTENCIA CREDITICIA

Refleja las operaciones de asistencia crediticia que realiza el Banco con las instituciones bancarias, conforme a lo dispuesto en el artículo 49, numeral 6, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Central de Venezuela.

NOTA 10.- TÍTULOS VALORES PÚBLICOS

Constituidos por títulos valores en moneda nacional, registrados y valorados conforme a los criterios establecidos en la nota 2.3, los cuales son utilizados como inversión, así como para la ejecución de la política monetaria en las operaciones de venta con pacto de recompra y de compra con pacto de reventa, conformados de la siguiente manera:

Concepto	(Expresado en miles)	
	30/06/2019	31/12/2018
	Bs.	Bs.
Instrumentos de inversión	10.547.351.162	497.353.054
Instrumentos de política monetaria	20.412.176	2
Total	10.567.763.338	497.353.056

NOTA 11.- INVERSIONES DIVERSAS

Refleja principalmente la participación accionaria del BCV en la Empresa Nacional Aurífera, S.A. por Bs. 1.356 miles, en línea con el objetivo de fortalecer su intervención en el mercado del oro, de acuerdo con las funciones que constitucional y legalmente le han sido asignadas.

NOTA 12.- ACTIVOS DIVERSOS EN MONEDA NACIONAL

Conformados principalmente por los anticipos otorgados, las cuentas por cobrar, las operaciones amortizables derivadas de reportos efectuadas por el Instituto, los fondos destinados para la compra de oro no monetario y el registro de la política incremental de activos; así como las operaciones amortizables derivadas de las transferencias de recursos según lo establecido en la Ley que crea Contribución Especial por Precios Extraordinarios y Precios Exorbitantes en el Mercado Internacional de Hidrocarburos y por los aportes producto del nivel adecuado de reservas internacionales. El detalle de los activos diversos en moneda nacional es el siguiente:

Concepto	(Expresado en miles)	
	30/06/2019	31/12/2018
	Bs.	Bs.
Anticipos Otorgados	77.403.981	7.520.402
Intereses acumulados por cobrar	63.529.251	1.998.285
Otros gastos por amortizar	46.672.190	7.833.071
Fondos para compra de oro no monetario	5.976.993	38.347.254
Política incremental de activos	633.911	633.911
Contribución especial por precios extraordinarios y exorbitantes en el mercado internacional de hidrocarburos	936	942
Aportes derivados del nivel adecuado de reservas internacionales	698	705
Operaciones amortizables derivadas de reportos	210	232
Otros activos	12.000.437	309.338
Total	206.218.607	56.644.140

NOTA 13.- OTROS PASIVOS EN DIVISAS

Incluye las obligaciones del Instituto denominadas en divisas, conformadas de la siguiente manera:

Concepto	(Expresado en miles)			
	30/06/2019		31/12/2018	
	Bs.	USD	Bs.	USD
Pasivos diversos en divisas a tasa de C.C. N° 1	19.756.781.806	3.016.281	2.947.908.375	5.240.074
Pasivos diversos en divisas a tasa de Sicad	40	296.084	40	296.084
Asignaciones en DEG ¹	23.158.739.812	3.535.660	1.989.886.123	3.537.135
FMI cuentas de depósito a largo plazo ²	31.578.031.797	4.821.038	2.713.536.345	4.823.464
Títulos emitidos en divisas	10.589.493.194	1.616.705	1.167.738.623	2.075.721
Total	85.083.046.649	13.285.768	8.819.069.506	15.972.478

¹ Obligaciones por derechos especiales de giro recibidos del FMI como país miembro.

² Obligación mantenida por concepto del resto de la cuota de suscripción.

NOTA 14.- BASE MONETARIA

Constituye el total del pasivo monetario con el público y el sistema bancario nacional, conformado por:

Concepto	(Expresado en miles)	
	30/06/2019	31/12/2018
	Bs.	Bs.
Billetes y monedas en circulación	717.876.118	78.629.664
Depósitos de instituciones bancarias del país	5.890.479.320	356.043.817
Depósitos especiales del público	2.783.211	650.367
Total	6.611.138.649	435.323.848

NOTA 15.- OTROS PASIVOS EN MONEDA NACIONAL

Lo integran fundamentalmente los recursos correspondientes a la Tesorería Nacional y otros organismos públicos del país que no forman parte de la base monetaria; así como por los certificados de depósitos emitidos a plazos que oscilan entre 28 y 360 días, con tasas de interés entre 17% y 20%; y los títulos de ahorro oro soberano, ambos utilizados como instrumentos de política monetaria. De igual forma, incluye el remanente por entregar a la Tesorería Nacional y las provisiones diversas. El detalle de este grupo es el siguiente:

Concepto	(Expresado en miles)	
	30/06/2019	31/12/2018
	Bs.	Bs.
Depósitos de organismos públicos	2.439.889.654	544.894.784
Títulos emitidos en moneda nacional	12.722.444	8.296.357
Pasivos diversos en moneda nacional	2.173.866.433	17.359.301
Créditos diferidos	578.647	19.723
Total	4.627.057.178	570.570.165

NOTA 16.- FONDO GENERAL DE RESERVA

Conformado por el diez por ciento (10%) de las utilidades netas semestrales del Instituto, según lo establecido en el artículo 83 del Decreto-Ley que rige al Instituto. La composición de la cuenta es la siguiente:

Concepto	(Expresado en miles)	
	30/06/2019	31/12/2018
	Bs.	Bs.
Saldo anterior	50	50
Traslado del 10% de la utilidad del ejercicio	1.141.067	-
Saldo final del ejercicio	1.141.117	50

NOTA 17.- RESERVAS VOLUNTARIAS

Constituidas por el cinco por ciento (5%) de las utilidades semestrales, de acuerdo con lo indicado en el artículo 83 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Central de Venezuela, en concordancia con la decisión del Directorio del Instituto de fecha 20/12/2005 y los lineamientos establecidos por la otrora Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras en los oficios nros. SBIF-DSB-II-GGI-GI6-19456 y SBIF-DSB-II-GGI-GI6-20178 del 28/10/2005 y 11/11/2005, respectivamente. La composición de la cuenta es la siguiente:

Concepto	(Expresado en miles)	
	30/06/2019	31/12/2018
	Bs.	Bs.
Saldo anterior	20	20
Traslado del 5% de la utilidad del ejercicio	570.533	-
Saldo final del ejercicio	570.553	20

NOTA 18.- REMANENTE POR ENTREGAR A LA TESORERÍA NACIONAL

La utilidad neta del ejercicio semestral finalizado el 30 de junio de 2019, se distribuye de la siguiente forma: diez por ciento (10%) para el fondo general de reserva, cinco por ciento (5%) para las reservas voluntarias y ochenta y cinco por ciento (85%) que será entregado a la Tesorería Nacional según lo dispuesto en el artículo 83 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Central de Venezuela. La determinación del remanente por entregar a la Tesorería Nacional es la siguiente:

Concepto	(Expresado en miles)	
	30/06/2019	31/12/2018
	Bs.	Bs.
Utilidad neta del ejercicio	11.410.670	-
Fondo general de reserva	1.141.067	-
Reservas voluntarias	570.533	-
Remanente por entregar a la Tesorería Nacional	9.699.070	-

NOTA 19.- CONTRAPARTIDA POR VALORACIÓN EN MONEDA NACIONAL DE LOS ACTIVOS Y PASIVOS EXTERNOS

Representa el aumento o disminución del saldo producto de la valoración por tipo de cambio y precio de los activos y pasivos en moneda extranjera, el cual se transfiere a las cuentas de resultados en la medida en que se liquiden los activos y pasivos que lo generan.

NOTA 20.- NIVEL ADECUADO DE RESERVAS INTERNACIONALES

Refleja el cumplimiento de lo establecido al efecto en el Decreto-Ley del Banco Central de Venezuela y su presentación se corresponde con las instrucciones impartidas por Sudeban.

NOTA 21.- CUENTAS DE ORDEN

Constituidas principalmente por las custodias recibidas en títulos o valores emitidos o avalados por la nación o empresas del Estado y de terceros en moneda nacional. Además, contempla los títulos valores en moneda extranjera, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

NOTA 22.- INGRESOS POR OPERACIONES EN DIVISAS

Conformados principalmente por las fluctuaciones cambiarias derivadas de la aplicación de los convenios cambiarios vigentes; de igual modo, por las fluctuaciones de precios, los ingresos provenientes de las operaciones de inversión, representados por intereses devengados y por los descuentos obtenidos en la compra y venta de títulos valores en moneda extranjera.

NOTA 23.- INGRESOS POR OPERACIONES EN MONEDA NACIONAL

Resultantes de los rendimientos obtenidos de los títulos valores propiedad del Instituto. Incluyen los ingresos por operaciones cambiarias producto del diferencial entre los tipos de cambio establecidos para la compra y venta de divisas.

NOTA 24.- GASTOS POR OPERACIONES EN DIVISAS

Conformados por el resultado de la realización de las fluctuaciones cambiarias generadas por los activos y pasivos externos; así como por la fluctuación de precios de los activos denominados en moneda extranjera.

NOTA 25.- GASTOS POR OPERACIONES EN MONEDA NACIONAL

Erogaciones causadas en la realización de las actividades conducentes al cumplimiento de la política monetaria del Banco; así como para el funcionamiento del Instituto. También, incluye los gastos por provisiones y amortizaciones.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 28AGO2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 032314

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numerales 19 y 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

PRIMERO: Designar a partir del 27 de julio de 2019, al Vicealmirante **GIOVANNY ANTONIO DEL GATTO GARCÍA**, C.I. N° **9.508.106**, en su carácter de DIRECTOR DE COMUNICACIONES DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, nombrado mediante Resolución N° 031448 de fecha 27 de julio de 2019, la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los créditos desconcentrados acordados en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, a favor de la unidad administradora desconcentrada con firma, código N° **08301 DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES DEL MPPD**, de acuerdo a la Resolución N° 027710 de fecha 04 de diciembre de 2018, mediante la cual se aprueba la ESTRUCTURA PARA LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA PARA EL AÑO 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.546 de fecha 14 de diciembre de 2018, hasta **CINCO MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (5.000 U.T.)**, para la ADQUISICIÓN DE BIENES, hasta **DIEZ MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (10.000 U.T.)**, para la ADQUISICIÓN DE SERVICIOS, y hasta **VEINTE MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (20.000 U.T.)**, para la EJECUCIÓN DE OBRAS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 96 numerales 1, 2 y 3 de la Ley de Contrataciones Públicas, para lo cual deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro.

Queda a salvo lo establecido en los artículos 1 y 3 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, sobre el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, con respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

De conformidad con lo establecido en el artículo N° 6 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en la Ley Constitucional Contra la Guerra Económica para la Racionalidad y Uniformidad en la Adquisición de Bienes, Servicios y Obras Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.318 de fecha 11 de enero de 2018, se fija el valor de la Unidad de Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo (UCAU), será utilizado como multiplicador único a los fines de obtener el monto en moneda y sustituye la Unidad Tributaria establecida en esta resolución sólo a los fines de la realización de operaciones aritméticas relacionadas con la materia de contrataciones públicas, de acuerdo al monto que fijado en la Resolución Conjunta emitida por los Ministerios del Poder Popular de Planificación y de Economía y Finanzas.

TERCERO: La presente Resolución entrara en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 26AGO2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 032288

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 78 numerales 19 y 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre 2014, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, y lo establecido en el artículo 1 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, sobre el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, habida consideración del Punto de Cuenta N° 05-25 de fecha 13 de agosto de 2019,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en el General de Brigada **TITO ARMANDO GÓMEZ ÁVILA**, C.I. N° **11.197.831**, en su carácter de JEFE DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO, nombrado mediante Resolución N° 031343 de fecha 16 de julio de 2019, la facultad para suscribir los actos y contratos necesarios, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para la adquisición de rubros alimenticios necesarios para el Servicio de Alimentación del Ejército Bolivariano, hasta por un monto de **QUINIENTAS MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (500.000 U.T.)**, cumpliendo para ello con las disposiciones de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, la Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y las dictadas por la Comisión de Contrataciones del Sector Defensa para la selección de contratistas, así como las normas, manuales, instructivos y demás instrumentos de control interno vinculado con la materia.

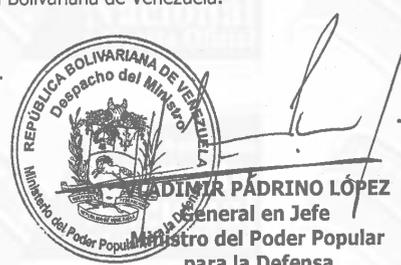
SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido Oficial General deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos, cuya firma no puede ser delegada.

El Ministro del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos delegados en la presente Resolución.

TERCERO: La presente Resolución entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 02SEP2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 032406

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con los artículos 34 y 78 numerales 19 y 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en el Decreto N° 1.623 en su artículo 3 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Defensa de fecha 20 de febrero de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.175 de fecha 20 de febrero de 2015, y lo establecido en el artículo 1 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, sobre el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, habida consideración del Punto de Cuenta N° OGH-DIPERCI-RL-060-2019 de fecha 25 julio de 2019, presentado por el General de División, Jefe de la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para la Defensa,

RESUELVE

PRIMERO: DELEGAR en el General de División **LUIS RODOLFO ARRIETA SUÁREZ**, C.I. N° **8.176.204**, en su carácter de Jefe de la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, nombrado mediante Resolución Ministerial N° 031364 de fecha 16 de julio de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.679 de fecha 22 de julio de 2019, la facultad para firmar los actos y documentos que se indican a continuación, después de haber cumplido con los requisitos de ley:

- Las órdenes generales mediante las cuales se transfieren y designan a los Oficiales de Comando hasta el grado de Teniente Coronel y Capitanes de Fragata sin funciones de comando; Oficiales Técnicos, Oficiales de Tropa, Oficiales Asimilados, Oficiales Asimilados Técnicos y Tropa Profesional en cargos únicamente dentro de la estructura organizativa del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.
- Los Puntos de Cuenta contentivos de las decisiones relativas a la tramitación de asuntos en el área de personal no militar que prestan servicios en la Fuerza Armada Nacional Bolivariana que deba decidir ese despacho, salvo las excepciones legales.
- La documentación relativa a ingresos, reingresos, traslados, transferencias, egresos y demás movimientos del personal no militar.
- Los Puntos de Cuenta para el ingreso del personal no militar que prestarán servicios en la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, en calidad de contratado.
- Los contratos de trabajo del personal no militar que prestarán servicios en la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.
- La documentación relativa a ingresos, reingresos, traslados, transferencias, egresos y remociones del personal no militar de libre nombramiento y remoción y/o de confianza.
- Los lineamientos para los concursos de ingreso, ascensos y sistemas de mérito del personal no militar del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.
- La documentación relativa a los procesos de jubilaciones y pensiones del personal no militar adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Defensa.
- Las órdenes generales de jubilaciones, pensiones y rectificaciones inherentes a dichos actos administrativos de los funcionarios públicos de carrera que prestan servicios en la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.
- Las órdenes generales de jubilaciones, pensiones y rectificaciones inherentes a dichos actos administrativos del personal docente de educación superior que prestan servicios en la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.
- Las órdenes generales de jubilaciones, pensiones y rectificaciones inherentes a dichos actos administrativos del personal docente de educación media que prestan servicios en la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.
- Las órdenes generales de jubilaciones, pensiones y rectificaciones inherentes a dichos actos administrativos del personal de trabajadores (obreros) que prestan servicios en la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.
- La documentación relativa a las transferencias, comisiones de servicio y traslados temporales dentro de la institución militar del personal no militar que prestan servicios en la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, sin excepciones.
- La documentación relativa a los permisos remunerados, no remunerados y especiales de todo el personal no militar que prestan servicios en la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, incluyendo el de los cuatro (04) Componentes Militares y Milicia Bolivariana, salvo que sean por motivo de viaje al exterior.
- La licencia sabática del personal docente que prestan servicios en la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, conforme a la normativa legal vigente que rige la materia.
- La exhibición o inspección y certificación de documentos de expedientes administrativos del personal no militar, a ser consignados ante organismos administrativos y judiciales.
- La exhibición o inspección y certificación de documentos, expedientes, libros, registros o archivos relacionados con los ingresos, reingresos, traslados, transferencias, egresos y remociones del personal no militar de libre nombramiento y remoción y/o de confianza.

El Ministro del Poder Popular para la Defensa se reserva la potestad de efectuar los nombramientos para cargos a ser ocupados por Oficiales Coroneles o Capitanes de Navío en cualquiera de sus categorías; de igual manera se reserva la potestad de los nombramientos de profesionales propuestos por los Comandantes Generales para ocupar cargos en el Ministerio del Poder Popular para la Defensa, Comando Estratégico Operacional y Milicia Bolivariana, así como la designación de profesionales militares para cumplir funciones en la Administración Pública Nacional.

Las decisiones derivadas de este acto administrativo tendrán la denominación de "ORDEN DEL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN HUMANA", cuyas copias deberán ser remitidas a la Dirección General del Despacho del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones conferidas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, el delegado General de División **LUIS RODOLFO ARRIETA SUÁREZ**, C.I. N° **8.176.204**, deberá rendir cuenta al delegante mensualmente de los actos y documentos que suscriba en su nombre.

El Ministro del Poder Popular para la Defensa podrá **AVOCARSE** al conocimiento, sustanciación o decisión de un asunto delegado en el Director General de la Oficina de Gestión Humana mediante la presente Resolución, cuando por razones técnicas, sociales, jurídicas o de interés público lo hagan necesario, de conformidad con el artículo 41 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014.

SEGUNDO: Los actos administrativos derivados del ejercicio de las atribuciones delegadas, a los efectos de los recursos correspondientes se tendrán dictados por la autoridad delegante.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 26AGO2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 032287

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 13 de agosto de 2019, al General de Brigada **YERZON ALIRIO JIMÉNEZ BÁEZ**, C.I. N° **10.163.909**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **CUARTEL GENERAL DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA**, Código N° **59100**.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 28AGO2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 032313

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 78 numerales 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 27 de julio de 2019, al Vicealmirante **GIOVANNY ANTONIO DEL GATTO GARCÍA**, C.I. N° **9.508.106**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02, 4.03 y 4.04), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada con firma, **DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES DEL MPPD**, Código N° **08301**.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 28AGO2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 032315

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 09 de agosto de 2019, al Vicealmirante **NEIL JESÚS VILLAMIZAR SÁNCHEZ**, C.I. N° **10.345.094**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **COMANDO DE LA ESCUADRA**, Código N° **03324**.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 28AGO2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 032316

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 09 de agosto de 2019, al Capitán de Navío **NELSON RAFAEL CALLEJAS MONTILLA**, C.I. N° **10.907.685**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **4TA BRIGADA DE INFANTERÍA DE MARINA "ALMIRANTE A. PETIÖN"**, Código N° **03640**.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 28AGO2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 032317

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 09 de agosto de 2019, al Capitán de Navío **WILMER GUERRERO ZAMBRANO**, C.I. N° **11.666.314**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **BRIGADA DE INGENIERÍA "CA JOSÉ RAMÓN YÉPEZ"**, Código N° **03347**.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 28AGO2019

209°, 160° y 20°

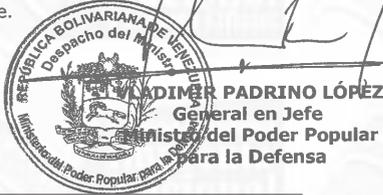
RESOLUCIÓN N° 032318

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 09 de agosto de 2019, al Contralmirante **ÁNGEL ARGENIS ALMENAR FONSECA**, C.I. N° **6.869.964**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **BASE NAVAL "CN. FRANCISCO JAVIER GUTIÉRREZ"**, Código N° **03523**.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 28AGO2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 032319

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 09 de agosto de 2019, al Vicealmirante **RAMÓN ALBERTO GARCÍA ZAMBRANO**, C.I. N° **9.654.320**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **BASE NAVAL "CA AGUSTÍN ARMARIO"**, Código N° **03513**.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 28AGO2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 032320

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 09 de agosto de 2019, al Capitán de Navío **ALBERTO RAMÓN SOTO CAMAUTE**, C.I. N° **11.176.519**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **BASE AERONAVAL "CONTRALMIRANTE SIMÓN MALAVÉ MÉNDEZ"**, Código N° **03526**.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FUNDACIÓN "CENTRO DE INVESTIGACIONES DEL ESTADO PARA LA PRODUCCIÓN EXPERIMENTAL AGROINDUSTRIAL" (CIEPE)
209°, 160° y 20°

N° 006-2019

Independencia, 03 de Septiembre de 2019

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

El Presidente (E) de la Fundación "Centro de Investigaciones del Estado para la Producción Experimental Agroindustrial" (CIEPE), adscrita al Ministerio del Poder Popular para Ciencia y Tecnología, designado según Resolución N° 077 de fecha 07 de diciembre de 2012, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.068 de fecha 10 de diciembre de 2012 de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 de la Ley de Contrataciones Públicas y 15 de su Reglamento, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1 numeral 2 de la Providencia Administrativa N° 002-2015 de fecha 18 de diciembre de 2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.839 de fecha 29 de enero de 2016.

DECIDE

Artículo 1: Se constituye la Comisión de Contrataciones Públicas de la Fundación Centro de Investigaciones del Estado para la Producción Experimental Agroindustrial (CIEPE), la cual tendrá como funciones ejecutar los procedimientos regulados en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, para la adquisición de bienes muebles, contratación de servicios y la contratación para la construcción de obras que se realicen en la precitada Fundación.

Artículo 2: La Comisión de Contrataciones estará integrada por tres (03) miembros principales y sus respectivos suplentes, en la cual estarán representadas las áreas jurídica; económica-financiera y técnica. Igualmente se designará un secretario o secretaria, quien tendrá derecho a voz pero no a voto.

Artículo 3: Se designan como miembros de la Comisión de Contrataciones de la Fundación Centro de Investigaciones del Estado para la Producción Experimental Agroindustrial (CIEPE), a los ciudadanos y ciudadanas que se señalan a continuación:

	Miembro Principales	Miembro Suplente
Área Jurídica	Javier Genaro Gallo Sequera C.I. V- 7.915.445	Edinson José Barroz Linarez C.I. V-12.067.941
Área Económica y Financiera	Dindner Amed Materan Moreno C.I. V- 13.502.726	Luis Arnaldo Martínez Arias C.I. V- 14.337.037
Área Técnica	Tania Josefina Fernández Castillo C.I. V- 10.369.878	Diorkis Elizabeth Gimenez Mendoza C.I. V- 18.759.370

Artículo 4: Se designa a la ciudadana Enmilet Yoselyt García Rivas, titular de la cédula de identidad N° V- 16.950.109, como Secretaria de la Comisión de Contrataciones Públicas.

Artículo 5: En caso que la complejidad del objeto de la contratación lo requiera, la Comisión de Contrataciones podrá designar un Equipo Técnico de trabajo para analizar las ofertas recibidas en los procedimientos de selección de contratista iniciados, el cual debe presentar informe con los resultados y recomendaciones. Las funciones de éste Equipo Técnico de Trabajo serán ad-honorem.

Artículo 6: Se ordena la notificación al Servicio Nacional de Contrataciones sobre las designaciones efectuadas mediante este acto administrativo, dentro de los cinco (05) días siguientes a la publicación de la presente providencia.

Artículo 7: La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



HELIS NUMA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE (E) FUNDACIÓN CIEPE

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 027 CARACAS, 04 DE SEPTIEMBRE DE 2019

AÑOS 209°, 160° y 20°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2; y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 2.650 de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, en su artículo 1 numeral 1 y artículo 2 numeral 1, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **CARLOS EDUARDO PEÑA ANTEQUERA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.953.648, en el cargo de **Director Estatal de Mérida**, del Ministerio del Poder Popular para el Transporte.

Artículo 2. El ciudadano **CARLOS EDUARDO PEÑA ANTEQUERA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.953.648, en el cargo de **Director Estatal de Mérida del Ministerio del Poder Popular para el Transporte**, ejercerá las funciones que se especifican a continuación:

1.- Representar al Ministerio ante los gobiernos locales, estatales e instituciones de carácter público o privado y las comunidades organizadas, en materia de transporte terrestre, acuático, aéreo y multimodal, equipamiento del territorio nacional, servicios conexos, obras públicas encomendadas, así como concertar con éstos el cumplimiento de las políticas y planes que en dichas materias establezca el Ministerio.

2. Ejecutar las actividades derivadas de los planes que formule y apruebe el Ministerio de carácter sustantivo en el ámbito local, en concertación con las autoridades competentes, cuando así corresponda.

3. Hacer cumplir las normas, procedimientos técnicos y administrativos establecidos por el Ministerio y las políticas públicas en materia del sector transporte terrestre, acuático, aéreo y multimodal, en coordinación con las dependencias de este Ministerio.

4. Verificar y suministrar al Ministro o a la Ministra, los Despachos de los Viceministros y/o Viceministras y demás dependencias del Ministerio, la información, reportes y evaluación que éstas requieran para sus fines consiguientes.

5. Ejercer el control de la supervisión e inspección de las obras, de los sistemas y servicios de transporte terrestre, acuático, aéreo y multimodal, que se ejecuten en su ámbito territorial, conforme a los lineamientos dados por el Viceministro o la Viceministra, según sea el ámbito de competencia, y en estricta sujeción a la norma legal vigente.

6. Representar al Ministerio ante el Consejo de Planificación y Coordinación de Políticas Públicas de los Estados, en el cual tenga competencia ministerial.

7. Ejecutar acciones en el marco de las políticas aprobadas por la Junta Ministerial.

8. Otorgar permisos a las instituciones de carácter público o privado, así como con las comunidades organizadas, para que efectúen trabajos o eventos en vías públicas, bajo las competencias del Ministerio.

9. Gestionar y ejecutar contratos de adquisición de bienes, obras y servicios, conforme a la delegación del Ministro en estricta sujeción a la normativa legal vigente.

10. Ejercer la responsabilidad del manejo de los fondos en avance o anticipo, que se giren en la mencionada unidad administradora desconcentrada, de conformidad con lo previsto en la Ley, con el objeto de llevar los registros de ejecución presupuestaria y su liquidación.

11. Las demás funciones que le confieran las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 3. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 4. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 5. El funcionario nombrado antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

HIPÓLITO ANTONIO ABREU PÁEZ
Ministro del Poder Popular para el Transporte
Designado mediante Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018
Publicado en la Gaceta Oficial N° 41.419 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL TRANSPORTE

BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 02/2019
CARACAS, 03 DE SEPTIEMBRE DE 2019
AÑOS 209° y 160° y 20°

En ejercicio de las atribuciones previstas en los literales "a" y "g" de la Cláusula Trigésima Quinta del Acta Constitutiva y Estatutaria de esta Empresa Socialista "BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A.", y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos;

DECIDE

Artículo 1. Designar al ciudadano **GUSTAVO ANTONIO LUCES RIVAS**, titular de la cédula de identidad N° V-6.976.944, como Gerente General de la empresa Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A., en el Puerto de Guanta, estado Anzoátegui.

Artículo 2. Delegar en el ciudadano **GUSTAVO ANTONIO LUCES RIVAS**, titular de la cédula de identidad N° V-6.976.944, en su carácter de Gerente General de la empresa Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A., en el Puerto de Guanta, estado Anzoátegui, la realización de los siguientes actos, los cuales guardan relación con las operaciones que se desarrollan en el mencionado Puerto:

1. Dirigir, coordinar, ejecutar, controlar y supervisar las actividades administrativas y operaciones portuarias del mencionado Puerto.
2. Programar, dirigir, coordinar y supervisar los servicios administrativos requeridos en el recinto portuario.
3. Dirigir, coordinar, ejecutar, controlar y supervisar la adquisición, custodia, registro, suministro y mantenimiento de bienes y servicios para garantizar el funcionamiento del Puerto de Guanta, estado Anzoátegui.

4. Dirigir, coordinar y supervisar la ejecución de los contratos y convenios suscritos por la empresa Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A., para la ejecución de obras, adquisición de bienes y la prestación de servicios en el Puerto de Guanta, estado Anzoátegui.
5. Establecer e impartir lineamiento e instrucciones para el funcionamiento y desarrollo de las operaciones portuarias.
6. Dirigir, coordinar y ejecutar todas las actividades tendientes al cumplimiento de las normativas en materia de seguridad laboral e industrial.
7. Coordinar conjuntamente con las autoridades de la empresa Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A., de la sede ubicada en la ciudad de Caracas, el cumplimiento de normas, registros y controles internos que sean necesarios para el buen funcionamiento del Puerto de Guanta, estado Anzoátegui.
8. Dirigir, coordinar y supervisar los procedimientos para la adquisición de bienes, ejecución de obras y servicios inherentes a la operación y funcionamiento del Puerto de Guanta, estado Anzoátegui, quedando facultado para suscribir con personas naturales y jurídicas, los contratos que de ellos se deriven, hasta por un monto de un seiscientos ochenta mil unidades tributarias (680.000 UT), por cada gasto en el ejercicio presupuestario, cumpliendo para ello, con las disposiciones de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento y demás leyes que rigen la materia.
9. Autorizar la conformación del Comité de Contrataciones del Puerto de Guanta, estado Anzoátegui, que realizarán los procesos de contrataciones establecidos en la Ley que rige la materia, para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que se requieran en dicho Puerto.
10. Rendir cuenta a las autoridades superiores y a los órganos de control competente.
11. Coordinar las actividades de seguridad e higiene laboral con la Gerencia General de Seguridad Laboral y Ambiente, por la correcta aplicación de los procesos de seguridad e higiene industrial dentro del Puerto de Guanta, estado Anzoátegui.
12. Coordinar, supervisar el proceso de renovación y/o inscripción de las empresas y/o Cooperativas en el "Registro de Empresas Operadoras Portuarias, y No Portuarias", informar a las autoridades superiores sobre el inicio y culminación del Proceso, así como también la relación de las empresas y/o Cooperativas inscritas, firmar los documentos que se deriven de dicho proceso y mantener actualizado el referido registro.

Artículo 3. Delegar en el mencionado ciudadano, la firma de los actos y documentos siguientes:

1. La correspondencia dirigida a funcionarios de otros entes u órganos de la Administración Pública, para lo cual se le instruya.
2. Notificación a los particulares de las resultas de sus solicitudes, ya sean éstas procedentes o improcedentes.
3. Las circulares y comunicaciones que se le instruya.
4. Las copias certificadas de los documentos cuyos originales reposan en las Gerencias del Puerto de Guanta, estado Anzoátegui.

Artículo 4. Los actos y documentos que el prenombrado ciudadano firme de conformidad con este acto administrativo, deberán indicar inmediatamente, la firma, nombre de quién lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de Providencia Administrativa y la Gaceta Oficial en que ha sido publicada, según lo establecido en los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 5. El referido ciudadano deberá rendir cuentas mediante Informe presentado al ciudadano Presidente de la empresa, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

Artículo 6. El ciudadano nombrado antes de tomar posesión del cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 7. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, fecha en la que se deja sin efecto la Providencia Administrativa N° 07/2018, de fecha 05 de enero de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.327 de fecha 24 de enero de 2018.

Comuníquese y publíquese


JUAN CARLOS CARABALLO
 PRESIDENTE DE BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A.
 Designado mediante Decreto N° 3.965 de fecha 19 agosto de 2019,
 publicado en Gaceta Oficial N° 41.697 de fecha 19 de agosto de 2019.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
 DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 26 AGO 2019

AÑOS 209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 064

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado según Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en el artículo 49 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, y artículos 47, 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario; y artículos 5 numeral 2°, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Designar en el cargo de la estructura organizativa y funcional del Ministerio del Poder Popular de Obras Públicas, como **DIRECTORES** (Encargados) **DE LAS DIRECCIONES ESTADALES**, a partir del 26 de agosto del 2019, a los ciudadanos y ciudadana que se indican a continuación:

CÓDIGO UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA	DENOMINACIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD
00022	DIRECCIÓN ESTADAL AMAZONAS	ALEX JOSE VERA DOUGLAS	10.200.090
00023	DIRECCIÓN ESTADAL ANZOATEGUI	ALBERTO JOSE GUEVARA MEDINA	14.528.860
00024	DIRECCIÓN ESTADAL APURE	MIGUEL JESUS PACHECO SALCEDO	20.611.284
00029	DIRECCIÓN ESTADAL COJEDES	CARLOS JAVIER PEREZ HERNANDEZ	18.562.433
00032	DIRECCIÓN ESTADAL FALCÓN	NORDYS YADIRA PEREZ FARFAN	15.999.041
00041	DIRECCIÓN ESTADAL TÁCHIRA	CARLOS LENIN COLOMBANI LANZ	6.149.025
00027	DIRECCIÓN ESTADAL BOLÍVAR	JOSÉ GREGORIO LARA	8.799.250
00038	DIRECCIÓN ESTADAL NUEVA ESPARTA	NAHIR TERESA DEL CARMEN SALAZAR GIL	14.685.375

Artículo 2. Designar a los ciudadanos antes indicados como Cuentadantes responsables de las mencionadas Unidades Administradoras Desconcentradas, para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular de Obras Públicas, correspondiente al año 2019.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,




RAÚL ALFONZO PAREDES
 MINISTRO

